

303

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

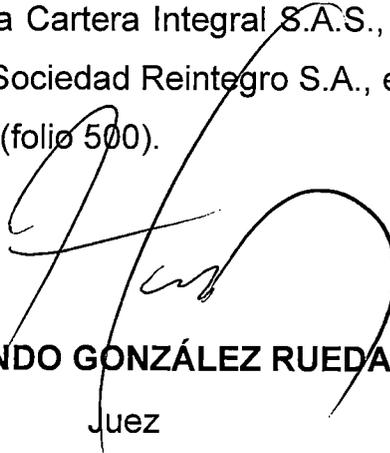
Bogotá D. C., 16 SET. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 00240 00

Revisada la solicitud de desistimiento de la demanda, se tiene que la misma no proviene del correo electrónico del apoderado de la parte demandante como tampoco del inscrito en el registro mercantil de la persona jurídica, por lo que la misma no será tenida en cuenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del C. G. del P.

Reconocer personería judicial a Cartera Integral S.A.S., quien obrará en este asunto como apoderado de la Sociedad Reintegro S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 500).

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>244</u>, hoy <u>17 SET. 2020</u></p> <p>JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario</p>
--

JJ